

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520180060300.
Demandante: CONSORCIO SAN BONIFACIO.
Demandado: ANDRES DUQUE REYES Y OTRO.

Teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada mediando comunicación a su poderdante, por lo que el despacho ADMITE la renuncia presentada por la Dra. MARTHA AMPARO ACOSTA LERMA, quien funge como apoderada de la parte demandante CONSORCIO SAN BONIFACION., conforme a lo manifestado en su escrito que antecede.

La renuncia no pone fin al poder, sino cinco (05) días después de haberse notificado por estado este proveído, y se haga saber al poderdante, por el medio señalado en la ley, artículo 76 C.G.P.

De otra parte.

Como quiera que la entidad demandante CONSORCIO SAN BONIFACION, presenta escrito mediante el cual le confiere poder al Dr. JOSE MIGUEL MONTEALEGRE LOPEZ, el mismo no se tendrá en cuenta, toda vez que, a voces del artículo 74 del CGP, el poder especial debe venir acompañado de presentación personal del poderdante, *"El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas."*

Así mismo, establece el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020, que los poderes especiales, se pueden conferir mediante mensajes de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y no requieren nota o reconocimiento personal.

Revisado el mismo, carece de nota de presentación personal, ni tampoco fue otorgado mediante mensajes de datos, razón por la cual no se reconocerá personería jurídica al abogado MONTEALEGRE LOPEZ, por no cumplir los requisitos del artículo 74 del CGP y el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 047 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-12-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ